



Expediente

2026/80-SEC

ACUERDO DE PLENO

ASUNTO: MOCIÓN GM EUPV: ADELANTE, GM PP, GM PSOE Y GM C's PARA INSTAR A LA CONSELLERÍA DE AGRICULTURA QUE SE SOLICITE DE MANERA COORDINADA CON EL MINISTERIO DE AGRICULTURA LA REDUCCIÓN ESTRUCTURAL DEL ÍNDICE DE RENDIMIENTO NETO DEL IRPF, APLICABLE AL CULTIVO DE UVA DE MESA Y AL DEL NÍSPERO AL 0.20. AE 2026/80-SEC.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 19 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, D. José Vicente Pérez Botella (Portavoz adjunto GM EUPV) dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formula al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

PRIMERO: 27 de mayo del 2026: Se presenta ante Secretaría la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

***“MOCIÓN GM EUPV: ADELANTE, GM PP, GM PSOE Y GM C's PARA INSTAR A LA CONSELLERÍA DE AGRICULTURA QUE SE SOLICITE DE MANERA COORDINADA CON EL MINISTERIO DE AGRICULTURA LA REDUCCIÓN ESTRUCTURAL DEL ÍNDICE DE RENDIMIENTO NETO DEL IRPF, APLICABLE AL CULTIVO DE UVA DE MESA Y AL DEL NÍSPERO AL 0.20.*”**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16340722267336000130



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde las organizaciones y entidades firmantes y representativas del sector de la Uva de Mesa y Níspero, nos dirigimos a esa Conselleria con el objeto de trasladar una propuesta de actuación en materia fiscal agraria que consideramos urgente, justificada y plenamente alineada con la realidad económica de ambos cultivos.

En concreto, solicitamos que, desde la Conselleria de Agricultura, se impulse de manera coordinada con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Ministerio de Hacienda, la modificación estructural y permanente del índice de rendimiento neto en el régimen de estimación objetiva del IRPF aplicable a la uva de mesa y Níspero, situándolo en el 0,20, frente al actual 0,32 y 0,37 respectivamente.

La presente solicitud responde a una situación estructural ambos cultivos considerados artesanales, caracterizada por una rentabilidad ajustada y una evolución creciente de los costes de producción. Esta realidad ha generado una DESPROPORCIONALIDAD manifiesta entre los ingresos netos efectivamente percibidos por los agricultores y los índices aplicables en el régimen de estimación objetiva del IRPF.”

UVA DE MESA.

En este sentido, apoyándonos en diversos informes, entre ellos un estudio de costes de la Universidad Miguel Hernández de Elche centrado en la Uva de Mesa Embolsada del Vinalopó con Denominación de Origen Protegida (DOP), está demostrado que el actual índice del 0,32 no se ajusta a la realidad económica del cultivo de la uva de mesa general y, mucho menos, de la Uva de Mesa Embolsada del Vinalopó con DOP en particular, generando un agravio comparativo y afectando negativamente a la viabilidad de estas producciones.

El cultivo de la uva de mesa en la Comunitat Valenciana presenta una serie de características que condicionan de forma directa su rentabilidad:

- *Elevada intensidad en mano de obra, tanto en labores de cultivo como en recolección y manipulación, que aún es más significativo en el caso de la uva embolsada con DOP*
- *Incremento sostenido de los costes laborales, especialmente tras las sucesivas subidas del salario mínimo interprofesional.*
- *Aumento generalizado de los costes de insumos (energía, fertilizantes, fitosanitarios, agua).*
- *Estructura productiva basada en explotaciones de reducida dimensión, con limitada capacidad de absorción de costes.*
- *Necesidad de aplicar técnicas de cultivo exigentes para garantizar calidad y comercialización, que incrementan los costes sin trasladarse siempre a precio.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16340722267336000130



Esta combinación de factores provoca que el margen neto real de las explotaciones sea inferior al que presupone el actual índice fiscal.

La uva de mesa constituye un cultivo estratégico en determinadas zonas de la Comunitat Valenciana, con una relevancia destacada en:

- *La generación de empleo, tanto directo como indirecto.*
- *El mantenimiento de la actividad agraria en comarcas con limitada diversificación productiva.*
- *La fijación de población en el medio rural.*

Tal y como se advierte desde el propio sector, la pérdida de rentabilidad sostenida en el tiempo puede derivar en el abandono progresivo del cultivo, con graves consecuencias económicas, sociales y territoriales.

El mantenimiento del índice actual del 0,32 resulta desalineado con la evolución real de los costes de producción, la situación económica del sector y la necesidad de adaptar la fiscalidad agraria a las características específicas de cada cultivo.

Además, las reducciones puntuales del índice aplicadas en determinados ejercicios, aunque positivas, no resuelven el problema estructural, al no ofrecer estabilidad ni previsibilidad a los productores.

Por ello, resulta necesario establecer un marco fiscal estable y ajustado a la realidad productiva, que permita mejorar la viabilidad de las explotaciones.

NISPERO.

El cultivo del níspero constituye uno de los pilares estratégicos, económico, social y cultural, de la comarca de la Marina Baixa. Su relevancia trasciende lo productivo: sustenta a numerosas familias y requiere, para su desarrollo, una intensa dedicación de mano de obra.

Se trata, por tanto, de un cultivo sometido a costes de producción elevados y en constante aumento... Entre las labores y prácticas culturales que lo hacen diferente, destacan el aclareo manual de flor y fruto, así como la recolección y el envasado, asumidos directamente por el agricultor. Su carácter intensivo en mano de obra y la necesidad de cuidados altamente especializados lo convierten en una actividad singular dentro del sector hortofrutícola.

En la actualidad, se cultivan más de 1.000 hectáreas, que constituyen el medio de vida de alrededor de 1.200 agricultores, concentrados principalmente en los municipios de Callosa d'en Sarrià, Altea, Bolulla, Polop y La Nucía. El carácter marcadamente artesanal de este cultivo

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16340722267336000130



explica que las grandes empresas agrícolas, tanto nacionales como internacionales, no hayan logrado integrarlo en sus modelos productivos.

Pese a esta realidad, el actual régimen de estimación objetiva del IRPF fija para el níspero un porcentaje del 37% sobre los ingresos brutos, lo que resulta manifiestamente desproporcionado y lesivo para el sector. Así, mientras en los cítricos la base imponible se calcula sobre el 26% del valor de la fruta en árbol, en el níspero el agricultor asume íntegramente tanto la recolección manual como el acondicionamiento-ensado, con un coste medio que supera los 8.700 euros por hectárea.

En consecuencia, la aplicación de estos índices no refleja la capacidad económica real de los productores de níspero, comprometiendo la viabilidad de las explotaciones y justificando sobradamente la necesidad de su revisión estructural y adecuación fiscal a la realidad productiva del sector.

Solicitud

Por todo lo anterior, desde las entidades firmantes solicitamos:

- *Que la Conselleria de Agricultura impulse, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Ministerio de Hacienda, la modificación estructural del índice de rendimiento neto aplicable a la uva de mesa y níspero en el régimen de módulos del IRPF, fijándolo en el 0,20.*
- *Que esta reducción permanente se establezca en el 0,16 para el caso particular de la Uva de Mesa Embolsada cultivada al amparo de la Denominación de Origen Protegida, al igual que sucede en el caso de la uva de vinificación cultivada con Denominación de Origen.*
- *Que esta medida tenga carácter permanente, como reflejo de la realidad económica del cultivo.*
- *Que, adicionalmente, se valoren mecanismos extraordinarios de ajuste del índice en situaciones de crisis, sin perjuicio del establecimiento estructural del 0,20 ó 0,16, según se trate de uva convencional o con DOP*
- *Que esta propuesta, aun partiendo de la realidad productiva de la Comunitat Valenciana, se traslade con vocación de aplicación en el conjunto del Estado, dada la problemática compartida por el sector.*

Quedamos a disposición de esa Conselleria para colaborar en el impulso y defensa de esta medida ante la Administración General del Estado.

Fdo. y rubricado por D. Daniel Puerto García (Portavoz GM EUPV), D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz adjunto GM PP), D. Telesforo Pastor Penalva (Portavoz GM PSOE) y D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM C's)."

ACUERDO

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16340722267336000130



Adoptado por unanimidad de los 19 votos a favor, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Que la Conselleria de Agricultura impulse, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Ministerio de Hacienda, la modificación estructural del índice de rendimiento neto aplicable a la uva de mesa y níspero en el régimen de módulos del IRPF, fijándolo en el 0,20.

SEGUNDO: Que esta reducción permanente se establezca en el 0,16 para el caso particular de la Uva de Mesa Embolsada cultivada al amparo de la Denominación de Origen Protegida, al igual que sucede en el caso de la uva de vinificación cultivada con Denominación de Origen.

TERCERO: Que esta medida tenga carácter permanente, como reflejo de la realidad económica del cultivo.

CUARTO: Que, adicionalmente, se valoren mecanismos extraordinarios de ajuste del índice en situaciones de crisis, sin perjuicio del establecimiento estructural del 0,20 ó 0,16, según se trate de uva convencional o con DOP.

QUINTO: Que esta propuesta, aun partiendo de la realidad productiva de la Comunitat Valenciana, se traslade con vocación de aplicación en el conjunto del Estado, dada la problemática compartida por el sector.

Expido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Acordado por el Órgano Colegiado PLENO en sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2026, con número de acuerdo indicado en el encabezado de este acuerdo, de lo que yo doy fe.

Alcalde-Presidente.

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 28/05/2026 Hora: 15:07:37

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 29/05/2026 8:32:37

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16340722267336000130

